



AYUNTAMIENTO DE AGURAIN

PROVINCIA DE ÁLAVA

**NUMERO 32. SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CELEBRADA EL DIA 16 DE OCTUBRE DE 2024**

En la Villa de Agurain, Provincia de Álava, siendo las nueve horas treinta minutos del día dieciséis de octubre de dos mil veinticuatro, se reunieron en la Sala Larramendi de este Ayuntamiento, bajo la presidencia de Raúl López de Uralde Baltasar, asistido de la secretaria, Francis Irigoien Ostiza, las concejales, Bakartxo Bravo Urbina y Rut Lafuente Galarza y el concejal, Francisco Javier Sáez de Urabain Ruiz de Gauna, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria, a la que habían sido citados previamente todos los miembros que componen esta Junta de Gobierno Local.

- Se trataron los siguientes asuntos:

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

- Se da cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 2 de octubre de 2024, acordándose por unanimidad aprobarla y que se transcriba la citada acta en el correspondiente libro de actas.

2.- FACTURAS

Se examinaron las siguientes facturas, acordando por unanimidad aprobar el gasto que suponen las mismas, aprobar las facturas y proceder a su abono con cargo a las partidas correspondientes del Presupuesto Municipal del ejercicio 2024:

Nº de Entrada	Fecha	Fecha Dto.	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/2024/1859	02/10/2024	30/09/2024	8.250,00	ENVAC IBERIA, S.A.	MANTENIMIENTO DEL SISTEMA Y RED DE RECOGIDA NEUMÁTICA DE RESIDUOS EN EL MES DE SEPTIEMBRE
F/2024/1860	02/10/2024	30/09/2024	3.936,47	ENVAC IBERIA, S.A.	INSTALACIÓN DEL TERCER BUZÓN PARA LA RECOGIDA DE LA FRACCIÓN ORGÁNICA EN 11 PUNTOS DEL SISTEMA: MES DE SEPTIEMBRE
F/2024/1878	04/10/2024	30/09/2024	802,23	BIOTERMIK ZEBERIO 2009, S.L.	SUMINISTRO DE 1,95 TONELADAS DE PELLETT PARA LA CALDERA DE BIOMASA DEL VESTUARIO DEL CAMPO DE FÚTBOL
F/2024/1879	04/10/2024	16/09/2024	34,35	ENDESA ENERGÍA S.A.U.	CONSUMO DE GAS EN EL CAMPO DE FÚTBOL DEL 13-02-2024 AL 23-03-2024
F/2024/1880	04/10/2024	17/09/2024	47,07	ENDESA ENERGÍA S.A.U.	CONSUMO DE GAS EN EL CAMPO DE FÚTBOL DEL 02-04-2024 AL 13-06-2024



F/2024/1881	04/10/2024	19/09/2024	81,86	ENDESA ENERGÍA S.A.U.	CONSUMO DE GAS EN LA ESCUELA DE MÚSICA DEL 21-06-2024 AL 14-08-2024
F/2024/1882	04/10/2024	19/09/2024	59,44	ENDESA ENERGÍA S.A.U.	CONSUMO DE GAS EN LA SALA HARRESI ARETOA DEL 19-06-2024 AL 26-06-2024
F/2024/1883	04/10/2024	17/09/2024	76,90	ENDESA ENERGÍA S.A.U.	CONSUMO DE GAS EN LA SALA HARRESI ARETOA DEL 22-03-2024 AL 24-04-2024
F/2024/1884	04/10/2024	17/09/2024	152,54	ENDESA ENERGÍA S.A.U.	CONSUMO DE GAS EN LA CASA CONSISTORIAL DEL 05-04-2024 AL 19-06-2024
F/2024/1885	04/10/2024	19/09/2024	185,12	ENDESA ENERGÍA S.A.U.	CONSUMO DE GAS EN LA PISCINA DESCUBIERTA DEL 21-06-2024 AL 14-08-2024
F/2024/1886	04/10/2024	19/09/2024	81,52	ENDESA ENERGÍA S.A.U.	CONSUMO DE GAS EN EL POLIDEPORTIVO DEL 24-07-2024 AL 28-08-2024
F/2024/1887	04/10/2024	19/09/2024	42,23	ENDESA ENERGÍA S.A.U.	CONSUMO DE GAS EN LA BIBLIOTECA DEL 13-06-2024 AL 21-06-2024
F/2024/1888	04/10/2024	19/09/2024	26,90	ENDESA ENERGÍA S.A.U.	CONSUMO DE GAS EN LA CASA CONSISTORIAL DEL 19-06-2024 AL 21-06-2024
F/2024/1889	04/10/2024	19/09/2024	26,22	ENDESA ENERGÍA S.A.U.	CONSUMO DE GAS EN EL CAMPO DE FÚTBOL DEL 13-06-2024 AL 20-06-2024
F/2024/1890	04/10/2024	20/09/2024	27,49	ENDESA ENERGÍA S.A.U.	CONSUMO DE GAS EN LA BIBLIOTECA DEL 21-06-2024 AL 14-08-2024
F/2024/1891	04/10/2024	16/09/2024	32,65	ENDESA ENERGÍA S.A.U.	CONSUMO DE GAS EN LA BIBLIOTECA DEL 16-02-2024 AL 23-03-2024
F/2024/1892	04/10/2024	16/09/2024	105,42	ENDESA ENERGÍA S.A.U.	CONSUMO DE GAS EN LA CASA CONSISTORIAL DEL 16-02-2024 AL 23-03-2024
F/2024/1893	04/10/2024	16/09/2024	72,12	ENDESA ENERGÍA S.A.U.	CONSUMO DE GAS EN LA SALA HARRESI ARETOA DEL 25-01-2024 AL 23-02-2024
F/2024/1894	07/10/2024	17/09/2024	49,95	ENDESA ENERGÍA S.A.U.	CONSUMO DE GAS EN LA BIBLIOTECA DEL 05-04-2024 AL 13-06-2024
F/2024/1895	07/10/2024	20/09/2024	43,21	ENDESA ENERGÍA S.A.U.	CONSUMO DE GAS EN LA SALA HARRESI ARETOA DEL 26-06-2024 AL 24-07-2024
F/2024/1896	07/10/2024	20/09/2024	111,10	ENDESA ENERGÍA S.A.U.	CONSUMO DE GAS EN EL CAMPO DE FÚTBOL DEL 20-06-2024 AL 13-08-2024
F/2024/1897	07/10/2024	20/09/2024	92,57	ENDESA ENERGÍA S.A.U.	CONSUMO DE GAS EN LA CASA CONSISTORIAL DEL 21-06-2024 AL 14-08-2024
F/2024/1898	07/10/2024	23/09/2024	53,12	ENDESA ENERGÍA S.A.U.	CONSUMO DE GAS EN LA SALA HARRESI ARETOA DEL 24-07-2024 AL 28-08-2024



F/2024/1915	09/10/2024	07/10/2024	37.873,00	POLAIT EVENTS S.L.	CONCIERTO DE ETS Y LA EXCAVADORA EL 5 DE OCTUBRE EN LA PLAZA DE SAN JUAN, INCLUIDO EQUIPO DE LUZ Y SONIDO
F/2024/1918	10/10/2024	01/07/2024	65,67	ENDESA ENERGÍA S.A.U.	CONSUMO DE GAS EN EL POLIDEPORTIVO DEL 27-05-2024 AL 19-06-2024

TOTAL 52.329,15

3.- ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Vistas las solicitudes presentadas en este Ayuntamiento por particulares interesando llevar a cabo modificaciones en el Impuesto de Actividades Económicas, y de acuerdo con el artículo núm. 10 de la ordenanza fiscal reguladora de este impuesto, se acuerda por unanimidad llevar a cabo las siguientes modificaciones en el Impuesto sobre Actividades Económicas:

3.1.- Alta en la actividad de “Servicios agrícolas y ganaderos, epígrafe 911” a nombre de [REDACTED], a partir del día 26 de septiembre de 2024; cuota municipal.

Actividad que se desarrollará en inmueble sito en Polígono Industrial [REDACTED] del municipio de Agurain, propiedad de [REDACTED].

No obstante, para el ejercicio de la misma deberá contar con la correspondiente licencia de apertura o, en su caso, inspección favorable del Ayuntamiento.

3.2.- Alta en la actividad de “Promoción de edificaciones, epígrafe 833.2” a nombre de [REDACTED], a partir del día 3 de mayo de 2022 por inicio de la misma; cuota municipal.

Actividad que se desarrollará en la parcela nº [REDACTED] del polígono [REDACTED] C/ [REDACTED] del municipio de Agurain.

3.3.- Baja en la actividad de “Comercio al por menor de prendas de vestir, epígrafe 651.200” a nombre de [REDACTED] a partir del día 30 de septiembre de 2024 por cese de actividad; cuota municipal.

Actividad desarrollada en inmueble sito en C/ [REDACTED], bajo del municipio de Agurain, propiedad de [REDACTED].



4.- BONIFICACIONES EN EL IBI POR FAMILIA NUMEROSA

4.1.- Vista la solicitud de bonificación en el impuesto sobre bienes inmuebles, ejercicio 2024, presentada por [REDACTED] y [REDACTED] para el inmueble sito en C/ [REDACTED] del municipio de Agurain, dada su condición de familia numerosa.

Vista la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles para el ejercicio 2024, publicada su aprobación definitiva en el BOTHA nº 145 de 15 de diciembre de 2023, que en su artículo 16.5 relativo a "Bonificaciones a las familias numerosas" dice:

5. Bonificaciones a las familias numerosas

Las viviendas que constituyan la residencia habitual de familias numerosas disfrutarán de una bonificación en la cuota del Impuesto según su nivel de Renta Familiar Estandarizada en relación con el Salario Mínimo Interprofesional de España.

Renta familiar Estandarizada	Bonificación
Menor o igual 2 veces SMI	90 por ciento
Mayor 2 y menor o igual a 2,5 veces SMI	50 por ciento
Mayor de 2,5 y menor o igual a 2,75 veces SMI	10 por ciento

Visto.- Que el Salario Mínimo Interprofesional (SMI) para 2024 ha quedado en 1.134 euros brutos mensuales en 14 pagas, es decir, 15.876 euros brutos anuales.

Visto el expediente,

* Se acuerda por unanimidad conceder a [REDACTED] y [REDACTED] una bonificación por importe de 286,59 euros, correspondiente al 90% de la cuota del impuesto sobre Bienes Inmuebles, ejercicio 2024, para el inmueble sito en C/ [REDACTED] del municipio de Agurain, tras la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones requeridas en la vigente ordenanza municipal en su apartado 5. del artículo 16, relativo a la cuota del impuesto para las viviendas que sean residencia habitual de titulares de familia numerosa.

Nota 1.- No se procederá a la devolución de la cantidad bonificada, hasta que se haya abonado la totalidad del importe de dicho impuesto (1º y 2º fraccionamiento)

Nota 2.- De conformidad con el citado artículo, la solicitud de bonificación se ha de presentar en el primer semestre del año en curso.



4.2.- Vista la solicitud de bonificación en el impuesto sobre bienes inmuebles, ejercicio 2024, presentada por [REDACTED] y [REDACTED] para el inmueble sito en C/ [REDACTED] del municipio de Agurain, dada su condición de familia numerosa.

Vista la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles para el ejercicio 2024, publicada su aprobación definitiva en el BOTHA nº 145 de 15 de diciembre de 2023, que en su artículo 16.5 relativo a “Bonificaciones a las familias numerosas” dice:

5. Bonificaciones a las familias numerosas

Las viviendas que constituyan la residencia habitual de familias numerosas disfrutarán de una bonificación en la cuota del Impuesto según su nivel de Renta Familiar Estandarizada en relación con el Salario Mínimo Interprofesional de España.

Renta familiar Estandarizada	Bonificación
Menor o igual 2 veces SMI	90 por ciento
Mayor 2 y menor o igual a 2,5 veces SMI	50 por ciento
Mayor de 2,5 y menor o igual a 2,75 veces SMI	10 por ciento

Visto.- Que el Salario Mínimo Interprofesional (SMI) para 2024 ha quedado en 1.134 euros brutos mensuales en 14 pagas, es decir, 15.876 euros brutos anuales.

Visto el expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Conceder a [REDACTED] una bonificación por importe de 78,60 euros, correspondiente al 90% de la cuota del impuesto sobre Bienes Inmuebles, ejercicio 2024, para el inmueble sito en [REDACTED] del municipio de Agurain, tras la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones requeridas en la vigente ordenanza municipal en su apartado 5. del artículo 16, relativo a la cuota del impuesto para las viviendas que sean residencia habitual de titulares de familia numerosa.

Nota 1.- No se procederá a la devolución de la cantidad bonificada, hasta que se haya abonado la totalidad del importe de dicho impuesto (1º y 2º fraccionamiento)

Nota 2.- De conformidad con el citado artículo, la solicitud de bonificación se ha de presentar en el primer semestre del año en curso.

2/ Comunicar a [REDACTED] que no procede concesión de bonificación en el impuesto sobre bienes inmuebles, ejercicio 2024, dado que no es titular del título de familia numerosa.



4.3.- Vista la solicitud de bonificación en el impuesto sobre bienes inmuebles, ejercicio 2024, presentada por [REDACTED] y [REDACTED] para el inmueble sito en C/ [REDACTED] del municipio de Agurain, dada su condición de familia numerosa.

Vista la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles para el ejercicio 2024, publicada su aprobación definitiva en el BOTHA nº 145 de 15 de diciembre de 2023, que en su artículo 16.5 relativo a “Bonificaciones a las familias numerosas” dice:

5. Bonificaciones a las familias numerosas

Las viviendas que constituyan la residencia habitual de familias numerosas disfrutarán de una bonificación en la cuota del Impuesto según su nivel de Renta Familiar Estandarizada en relación con el Salario Mínimo Interprofesional de España.

Renta familiar Estandarizada	Bonificación
Menor o igual 2 veces SMI	90 por ciento
Mayor 2 y menor o igual a 2,5 veces SMI	50 por ciento
Mayor de 2,5 y menor o igual a 2,75 veces SMI	10 por ciento

Visto.- Que el Salario Mínimo Interprofesional (SMI) para 2024 ha quedado en 1.134 euros brutos mensuales en 14 pagas, es decir, 15.876 euros brutos anuales.

Visto el expediente,

* Se acuerda por unanimidad conceder a [REDACTED] y [REDACTED] una bonificación por importe de 325,52 euros, correspondiente al 90% de la cuota del impuesto sobre Bienes Inmuebles, ejercicio 2024, para el inmueble sito en C/ [REDACTED] del municipio de Agurain, tras la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones requeridas en la vigente ordenanza municipal en su apartado 5. del artículo 16, relativo a la cuota del impuesto para las viviendas que sean residencia habitual de titulares de familia numerosa.

Nota 1.- No se procederá a la devolución de la cantidad bonificada, hasta que se haya abonado la totalidad del importe de dicho impuesto (1º y 2º fraccionamiento)

Nota 2.- De conformidad con el citado artículo, la solicitud de bonificación se ha de presentar en el primer semestre del año en curso.



4.4.- Vista la solicitud de bonificación en el impuesto sobre bienes inmuebles, ejercicio 2024, presentada por [REDACTED] y [REDACTED] para el inmueble sito en C/ [REDACTED] del municipio de Agurain, dada su condición de familia numerosa.

Vista la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles para el ejercicio 2024, publicada su aprobación definitiva en el BOTHA nº 145 de 15 de diciembre de 2023, que en su artículo 16.5 relativo a “Bonificaciones a las familias numerosas” dice:

5. Bonificaciones a las familias numerosas

Las viviendas que constituyan la residencia habitual de familias numerosas disfrutarán de una bonificación en la cuota del Impuesto según su nivel de Renta Familiar Estandarizada en relación con el Salario Mínimo Interprofesional de España.

Renta familiar Estandarizada	Bonificación
Menor o igual 2 veces SMI	90 por ciento
Mayor 2 y menor o igual a 2,5 veces SMI	50 por ciento
Mayor de 2,5 y menor o igual a 2,75 veces SMI	10 por ciento

Visto.- Que el Salario Mínimo Interprofesional (SMI) para 2024 ha quedado en 1.134 euros brutos mensuales en 14 pagas, es decir, 15.876 euros brutos anuales.

Visto el expediente,

* Se acuerda por unanimidad conceder a [REDACTED] y [REDACTED] una bonificación por importe de 268,50 euros, correspondiente al 90% de la cuota del impuesto sobre Bienes Inmuebles, ejercicio 2024, para el inmueble sito en C/ [REDACTED] del municipio de Agurain, tras la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones requeridas en la vigente ordenanza municipal en su apartado 5. del artículo 16, relativo a la cuota del impuesto para las viviendas que sean residencia habitual de titulares de familia numerosa.

Nota 1.- No se procederá a la devolución de la cantidad bonificada, hasta que se haya abonado la totalidad del importe de dicho impuesto (1º y 2º fraccionamiento)

Nota 2.- De conformidad con el citado artículo, la solicitud de bonificación se ha de presentar en el primer semestre del año en curso.

4.5.- Vista la solicitud de bonificación en el impuesto sobre bienes inmuebles, ejercicio 2024, presentada por [REDACTED] y [REDACTED] para el inmueble sito en C/ [REDACTED] del municipio de Agurain, dada su condición de familia numerosa.



Vista la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles para el ejercicio 2024, publicada su aprobación definitiva en el BOTHA nº 145 de 15 de diciembre de 2023, que en su artículo 16.5 relativo a “Bonificaciones a las familias numerosas” dice:

5. Bonificaciones a las familias numerosas

Las viviendas que constituyan la residencia habitual de familias numerosas disfrutarán de una bonificación en la cuota del Impuesto según su nivel de Renta Familiar Estandarizada en relación con el Salario Mínimo Interprofesional de España.

Renta familiar Estandarizada	Bonificación
Menor o igual 2 veces SMI	90 por ciento
Mayor 2 y menor o igual a 2,5 veces SMI	50 por ciento
Mayor de 2,5 y menor o igual a 2,75 veces SMI	10 por ciento

Visto.- Que el Salario Mínimo Interprofesional (SMI) para 2024 ha quedado en 1.134 euros brutos mensuales en 14 pagas, es decir, 15.876 euros brutos anuales.

Visto el expediente,

* Se acuerda por unanimidad conceder a [REDACTED] y [REDACTED] una bonificación por importe de 281,67 euros, correspondiente al 90% de la cuota del impuesto sobre Bienes Inmuebles, ejercicio 2024, para el inmueble sito en C/ [REDACTED] del municipio de Agurain, tras la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones requeridas en la vigente ordenanza municipal en su apartado 5. del artículo 16, relativo a la cuota del impuesto para las viviendas que sean residencia habitual de titulares de familia numerosa.

Nota 1.- No se procederá a la devolución de la cantidad bonificada, hasta que se haya abonado la totalidad del importe de dicho impuesto (1º y 2º fraccionamiento)

Nota 2.- De conformidad con el citado artículo, la solicitud de bonificación se ha de presentar en el primer semestre del año en curso.

4.6.- Vista la solicitud de bonificación en el impuesto sobre bienes inmuebles, ejercicio 2024, presentada por [REDACTED] y [REDACTED] para el inmueble sito en C/ [REDACTED] del municipio de Agurain, dada su condición de familia numerosa.



Vista la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles para el ejercicio 2024, publicada su aprobación definitiva en el BOTHA nº 145 de 15 de diciembre de 2023, que en su artículo 16.5 relativo a “Bonificaciones a las familias numerosas” dice:

5. Bonificaciones a las familias numerosas

Las viviendas que constituyan la residencia habitual de familias numerosas disfrutarán de una bonificación en la cuota del Impuesto según su nivel de Renta Familiar Estandarizada en relación con el Salario Mínimo Interprofesional de España.

Renta familiar Estandarizada	Bonificación
Menor o igual 2 veces SMI	90 por ciento
Mayor 2 y menor o igual a 2,5 veces SMI	50 por ciento
Mayor de 2,5 y menor o igual a 2,75 veces SMI	10 por ciento

Visto.- Que el Salario Mínimo Interprofesional (SMI) para 2024 ha quedado en 1.134 euros brutos mensuales en 14 pagas, es decir, 15.876 euros brutos anuales.

Visto el expediente,

* Se acuerda por unanimidad conceder a [REDACTED] y [REDACTED] una bonificación por importe de 161,92 euros, correspondiente al 90% de la cuota del impuesto sobre Bienes Inmuebles, ejercicio 2024, para el inmueble sito en C/ [REDACTED] del municipio de Agurain, tras la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones requeridas en la vigente ordenanza municipal en su apartado 5. del artículo 16, relativo a la cuota del impuesto para las viviendas que sean residencia habitual de titulares de familia numerosa.

Nota 1.- No se procederá a la devolución de la cantidad bonificada, hasta que se haya abonado la totalidad del importe de dicho impuesto (1º y 2º fraccionamiento)

Nota 2.- De conformidad con el citado artículo, la solicitud de bonificación se ha de presentar en el primer semestre del año en curso.

4.7.- Vista la solicitud de bonificación en el impuesto sobre bienes inmuebles, ejercicio 2024, presentada por [REDACTED] para el inmueble sito en C/ [REDACTED] del municipio de Agurain, dada su condición de familia numerosa.

Vista la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles para el ejercicio 2024, publicada su aprobación definitiva en el BOTHA nº 145 de 15 de diciembre de 2023, que en su artículo 16.5 relativo a “Bonificaciones a las familias numerosas” dice:



5. Bonificaciones a las familias numerosas

Las viviendas que constituyan la residencia habitual de familias numerosas disfrutarán de una bonificación en la cuota del Impuesto según su nivel de Renta Familiar Estandarizada en relación con el Salario Mínimo Interprofesional de España.

Renta familiar Estandarizada	Bonificación
Menor o igual 2 veces SMI	90 por ciento
Mayor 2 y menor o igual a 2,5 veces SMI	50 por ciento
Mayor de 2,5 y menor o igual a 2,75 veces SMI	10 por ciento

Visto.- Que el Salario Mínimo Interprofesional (SMI) para 2024 ha quedado en 1.134 euros brutos mensuales en 14 pagas, es decir, 15.876 euros brutos anuales.

Visto el expediente,

* Se acuerda por unanimidad conceder a [REDACTED] una bonificación por importe de 244,49 euros, correspondiente al 90% de la cuota del impuesto sobre Bienes Inmuebles, ejercicio 2024, para el inmueble sito en C/ [REDACTED] del municipio de Agurain, tras la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones requeridas en la vigente ordenanza municipal en su apartado 5. del artículo 16, relativo a la cuota del impuesto para las viviendas que sean residencia habitual de titulares de familia numerosa.

Nota 1.- No se procederá a la devolución de la cantidad bonificada, hasta que se haya abonado la totalidad del importe de dicho impuesto (1º y 2º fraccionamiento)

Nota 2.- De conformidad con el citado artículo, la solicitud de bonificación se ha de presentar en el primer semestre del año en curso.

4.8.- Vista la solicitud de bonificación en el impuesto sobre bienes inmuebles, ejercicio 2024, presentada por [REDACTED] y [REDACTED] para el inmueble sito en C/ [REDACTED] del municipio de Agurain, dada su condición de familia numerosa.

Vista la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles para el ejercicio 2024, publicada su aprobación definitiva en el BOTHA nº 145 de 15 de diciembre de 2023, que en su artículo 16.5 relativo a "Bonificaciones a las familias numerosas" dice:



5. Bonificaciones a las familias numerosas

Las viviendas que constituyan la residencia habitual de familias numerosas disfrutarán de una bonificación en la cuota del Impuesto según su nivel de Renta Familiar Estandarizada en relación con el Salario Mínimo Interprofesional de España.

Renta familiar Estandarizada	Bonificación
Menor o igual 2 veces SMI	90 por ciento
Mayor 2 y menor o igual a 2,5 veces SMI	50 por ciento
Mayor de 2,5 y menor o igual a 2,75 veces SMI	10 por ciento

Visto.- Que el Salario Mínimo Interprofesional (SMI) para 2024 ha quedado en 1.134 euros brutos mensuales en 14 pagas, es decir, 15.876 euros brutos anuales.

Visto el expediente,

* Se acuerda por unanimidad conceder a [REDACTED] y [REDACTED] una bonificación por importe de 244,67 euros, correspondiente al 90% de la cuota del impuesto sobre Bienes Inmuebles, ejercicio 2024, para el inmueble sito en C/ [REDACTED] del municipio de Agurain, tras la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones requeridas en la vigente ordenanza municipal en su apartado 5. del artículo 16, relativo a la cuota del impuesto para las viviendas que sean residencia habitual de titulares de familia numerosa.

Nota 1.- No se procederá a la devolución de la cantidad bonificada, hasta que se haya abonado la totalidad del importe de dicho impuesto (1º y 2º fraccionamiento)

Nota 2.- De conformidad con el citado artículo, la solicitud de bonificación se ha de presentar en el primer semestre del año en curso.

4.9.- Vista la solicitud de bonificación en el impuesto sobre bienes inmuebles, ejercicio 2024, presentada por [REDACTED] y [REDACTED] para el inmueble sito en C/ [REDACTED] del municipio de Agurain, dada su condición de familia numerosa.

Vista la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles para el ejercicio 2024, publicada su aprobación definitiva en el BOTHA nº 145 de 15 de diciembre de 2023, que en su artículo 16.5 relativo a "Bonificaciones a las familias numerosas" dice:



5. Bonificaciones a las familias numerosas

Las viviendas que constituyan la residencia habitual de familias numerosas disfrutarán de una bonificación en la cuota del Impuesto según su nivel de Renta Familiar Estandarizada en relación con el Salario Mínimo Interprofesional de España.

Renta familiar Estandarizada	Bonificación
Menor o igual 2 veces SMI	90 por ciento
Mayor 2 y menor o igual a 2,5 veces SMI	50 por ciento
Mayor de 2,5 y menor o igual a 2,75 veces SMI	10 por ciento

Visto.- Que el Salario Mínimo Interprofesional (SMI) para 2024 ha quedado en 1.134 euros brutos mensuales en 14 pagas, es decir, 15.876 euros brutos anuales.

Visto el expediente,

* Se acuerda por unanimidad conceder a [REDACTED] y [REDACTED] una bonificación por importe de 156,53 euros, correspondiente al 50% de la cuota del impuesto sobre Bienes Inmuebles, ejercicio 2024, para el inmueble sito en C/ [REDACTED] del municipio de Agurain, tras la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones requeridas en la vigente ordenanza municipal en su apartado 5. del artículo 16, relativo a la cuota del impuesto para las viviendas que sean residencia habitual de titulares de familia numerosa.

Nota 1.- No se procederá a la devolución de la cantidad bonificada, hasta que se haya abonado la totalidad del importe de dicho impuesto (1º y 2º fraccionamiento)

Nota 2.- De conformidad con el citado artículo, la solicitud de bonificación se ha de presentar en el primer semestre del año en curso.

4.10.- Vista la solicitud de bonificación en el impuesto sobre bienes inmuebles, ejercicio 2024, presentada por [REDACTED] y [REDACTED] para el inmueble sito en C/ [REDACTED] del municipio de Agurain, dada su condición de familia numerosa.

Vista la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles para el ejercicio 2024, publicada su aprobación definitiva en el BOTHA nº 145 de 15 de diciembre de 2023, que en su artículo 16.5 relativo a "Bonificaciones a las familias numerosas" dice:

5. Bonificaciones a las familias numerosas

Las viviendas que constituyan la residencia habitual de familias numerosas disfrutarán de una bonificación en la cuota del Impuesto según su nivel de Renta



Familiar Estandarizada en relación con el Salario Mínimo Interprofesional de España.

Renta familiar Estandarizada	Bonificación
Menor o igual 2 veces SMI	90 por ciento
Mayor 2 y menor o igual a 2,5 veces SMI	50 por ciento
Mayor de 2,5 y menor o igual a 2,75 veces SMI	10 por ciento

Visto.- Que el Salario Mínimo Interprofesional (SMI) para 2024 ha quedado en 1.134 euros brutos mensuales en 14 pagas, es decir, 15.876 euros brutos anuales.

Visto el expediente,

* Se acuerda por unanimidad conceder a [REDACTED] y [REDACTED] una bonificación por importe de 135,16 euros, correspondiente al 90% de la cuota del impuesto sobre Bienes Inmuebles, ejercicio 2024, para el inmueble sito en C/ [REDACTED] del municipio de Agurain, tras la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones requeridas en la vigente ordenanza municipal en su apartado 5. del artículo 16, relativo a la cuota del impuesto para las viviendas que sean residencia habitual de titulares de familia numerosa.

Nota 1.- No se procederá a la devolución de la cantidad bonificada, hasta que se haya abonado la totalidad del importe de dicho impuesto (1º y 2º fraccionamiento)

Nota 2.- De conformidad con el citado artículo, la solicitud de bonificación se ha de presentar en el primer semestre del año en curso.

4.11.- Vista la solicitud de bonificación en el impuesto sobre bienes inmuebles, ejercicio 2024, presentada por [REDACTED] y [REDACTED] para el inmueble sito en C/ [REDACTED] del municipio de Agurain, dada su condición de familia numerosa.

Vista la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles para el ejercicio 2024, publicada su aprobación definitiva en el BOTHA nº 145 de 15 de diciembre de 2023, que en su artículo 16.5 relativo a "Bonificaciones a las familias numerosas" dice:

5. Bonificaciones a las familias numerosas

Las viviendas que constituyan la residencia habitual de familias numerosas disfrutarán de una bonificación en la cuota del Impuesto según su nivel de Renta Familiar Estandarizada en relación con el Salario Mínimo Interprofesional de España.



Renta familiar Estandarizada	Bonificación
Menor o igual 2 veces SMI	90 por ciento
Mayor 2 y menor o igual a 2,5 veces SMI	50 por ciento
Mayor de 2,5 y menor o igual a 2,75 veces SMI	10 por ciento

Visto.- Que el Salario Mínimo Interprofesional (SMI) para 2024 ha quedado en 1.134 euros brutos mensuales en 14 pagas, es decir, 15.876 euros brutos anuales.

Visto.- Que en el apartado 11 del artículo 16 se establece "Será requisito para la aplicación de las bonificaciones recogidas en el presente artículo y en el anexo II de la presente ordenanza, que las personas solicitantes, y en el caso de las familias numerosas, todos sus miembros, no tengan deudas pendiente incluidos en expedientes de apremio, ante el Ayuntamiento de Agurain a fecha de 1 de enero de cada ejercicio, salvo que estén suspendidas o aplazadas."

Visto.- el expediente,

* Se acuerda por unanimidad, comunicar a [REDACTED] y [REDACTED] que no procede la concesión de la bonificación en el IBI para las viviendas que sean residencia habitual de titulares de familia numerosa y en concreto para el inmueble sito en C/ [REDACTED] del municipio de Agurain, por no estar al corriente en las obligaciones tributarias con el ayuntamiento de Agurain.

4.12.- Vista la solicitud de bonificación en el impuesto sobre bienes inmuebles, ejercicio 2024, presentada por [REDACTED] y [REDACTED] para el inmueble sito en C/ [REDACTED] del municipio de Agurain, dada su condición de familia numerosa.

Vista la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles para el ejercicio 2024, publicada su aprobación definitiva en el BOTHA nº 145 de 15 de diciembre de 2023, que en su artículo 16.5 relativo a "Bonificaciones a las familias numerosas" dice:

5. Bonificaciones a las familias numerosas

Las viviendas que constituyan la residencia habitual de familias numerosas disfrutarán de una bonificación en la cuota del Impuesto según su nivel de Renta Familiar Estandarizada en relación con el Salario Mínimo Interprofesional de España.

Renta familiar Estandarizada	Bonificación
Menor o igual 2 veces SMI	90 por ciento
Mayor 2 y menor o igual a 2,5 veces SMI	50 por ciento
Mayor de 2,5 y menor o igual a 2,75 veces SMI	10 por ciento



Visto.- Que el Salario Mínimo Interprofesional (SMI) para 2024 ha quedado en 1.134 euros brutos mensuales en 14 pagas, es decir, 15.876 euros brutos anuales.

Visto el expediente,

* Se acuerda por unanimidad conceder a [REDACTED] y [REDACTED] una bonificación por importe de 273,45 euros, correspondiente al 90% de la cuota del impuesto sobre Bienes Inmuebles, ejercicio 2024, para el inmueble sito en C/ [REDACTED] del municipio de Agurain, tras la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones requeridas en la vigente ordenanza municipal en su apartado 5. del artículo 16, relativo a la cuota del impuesto para las viviendas que sean residencia habitual de titulares de familia numerosa.

Nota 1.- No se procederá a la devolución de la cantidad bonificada, hasta que se haya abonado la totalidad del importe de dicho impuesto (1º y 2º fraccionamiento)

Nota 2.- De conformidad con el citado artículo, la solicitud de bonificación se ha de presentar en el primer semestre del año en curso.

4.13.- Vista la solicitud de bonificación en el impuesto sobre bienes inmuebles, ejercicio 2024, presentada por [REDACTED] y [REDACTED] para el inmueble sito en C/ [REDACTED] del municipio de Agurain, dada su condición de familia numerosa.

Vista la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles para el ejercicio 2024, publicada su aprobación definitiva en el BOTHA nº 145 de 15 de diciembre de 2023, que en su artículo 16.5 relativo a "Bonificaciones a las familias numerosas" dice:

5. Bonificaciones a las familias numerosas

Las viviendas que constituyan la residencia habitual de familias numerosas disfrutarán de una bonificación en la cuota del Impuesto según su nivel de Renta Familiar Estandarizada en relación con el Salario Mínimo Interprofesional de España.

Renta familiar Estandarizada	Bonificación
Menor o igual 2 veces SMI	90 por ciento
Mayor 2 y menor o igual a 2,5 veces SMI	50 por ciento
Mayor de 2,5 y menor o igual a 2,75 veces SMI	10 por ciento

Visto.- Que el Salario Mínimo Interprofesional (SMI) para 2024 ha quedado en 1.134 euros brutos mensuales en 14 pagas, es decir, 15.876 euros brutos anuales.



Visto el expediente,

* Se acuerda por unanimidad conceder a [REDACTED] y [REDACTED] una bonificación por importe de 135,92 euros, correspondiente al 90% de la cuota del impuesto sobre Bienes Inmuebles, ejercicio 2024, para el inmueble sito en C/ [REDACTED] del municipio de Agurain, tras la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones requeridas en la vigente ordenanza municipal en su apartado 5. del artículo 16, relativo a la cuota del impuesto para las viviendas que sean residencia habitual de titulares de familia numerosa.

Nota 1.- No se procederá a la devolución de la cantidad bonificada, hasta que se haya abonado la totalidad del importe de dicho impuesto (1º y 2º fraccionamiento)

Nota 2.- De conformidad con el citado artículo, la solicitud de bonificación se ha de presentar en el primer semestre del año en curso.

4.14.- Vista la solicitud de bonificación en el impuesto sobre bienes inmuebles, ejercicio 2024, presentada por [REDACTED] y [REDACTED] para el inmueble sito en C/ [REDACTED] del municipio de Agurain, dada su condición de familia numerosa.

Vista la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles para el ejercicio 2024, publicada su aprobación definitiva en el BOTHA nº 145 de 15 de diciembre de 2023, que en su artículo 16.5 relativo a "Bonificaciones a las familias numerosas" dice:

5. Bonificaciones a las familias numerosas

Las viviendas que constituyan la residencia habitual de familias numerosas disfrutarán de una bonificación en la cuota del Impuesto según su nivel de Renta Familiar Estandarizada en relación con el Salario Mínimo Interprofesional de España.

Renta familiar Estandarizada	Bonificación
Menor o igual 2 veces SMI	90 por ciento
Mayor 2 y menor o igual a 2,5 veces SMI	50 por ciento
Mayor de 2,5 y menor o igual a 2,75 veces SMI	10 por ciento

Visto.- Que el Salario Mínimo Interprofesional (SMI) para 2024 ha quedado en 1.134 euros brutos mensuales en 14 pagas, es decir, 15.876 euros brutos anuales.

Visto el expediente,



* Se acuerda por unanimidad conceder a [REDACTED] y [REDACTED] una bonificación por importe de 132,51 euros, correspondiente al 90% de la cuota del impuesto sobre Bienes Inmuebles, ejercicio 2024, para el inmueble sito en C/ [REDACTED] del municipio de Agurain, tras la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones requeridas en la vigente ordenanza municipal en su apartado 5. del artículo 16, relativo a la cuota del impuesto para las viviendas que sean residencia habitual de titulares de familia numerosa.

Nota 1.- No se procederá a la devolución de la cantidad bonificada, hasta que se haya abonado la totalidad del importe de dicho impuesto (1º y 2º fraccionamiento)

Nota 2.- De conformidad con el citado artículo, la solicitud de bonificación se ha de presentar en el primer semestre del año en curso.

4.15.- Vista la solicitud de bonificación en el impuesto sobre bienes inmuebles, ejercicio 2024, presentada por [REDACTED] y [REDACTED] para el inmueble sito en C/ [REDACTED] del municipio de Agurain, dada su condición de familia numerosa.

Vista la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles para el ejercicio 2024, publicada su aprobación definitiva en el BOTHA nº 145 de 15 de diciembre de 2023, que en su artículo 16.5 relativo a "Bonificaciones a las familias numerosas" dice:

5. Bonificaciones a las familias numerosas

Las viviendas que constituyan la residencia habitual de familias numerosas disfrutarán de una bonificación en la cuota del Impuesto según su nivel de Renta Familiar Estandarizada en relación con el Salario Mínimo Interprofesional de España.

Renta familiar Estandarizada	Bonificación
Menor o igual 2 veces SMI	90 por ciento
Mayor 2 y menor o igual a 2,5 veces SMI	50 por ciento
Mayor de 2,5 y menor o igual a 2,75 veces SMI	10 por ciento

Visto.- Que el Salario Mínimo Interprofesional (SMI) para 2024 ha quedado en 1.134 euros brutos mensuales en 14 pagas, es decir, 15.876 euros brutos anuales.

Visto el expediente,



* Se acuerda por unanimidad conceder a [REDACTED] y [REDACTED] una bonificación por importe de 273,05 euros, correspondiente al 90% de la cuota del impuesto sobre Bienes Inmuebles, ejercicio 2024, para el inmueble sito en C/ [REDACTED] del municipio de Agurain, tras la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones requeridas en la vigente ordenanza municipal en su apartado 5. del artículo 16, relativo a la cuota del impuesto para las viviendas que sean residencia habitual de titulares de familia numerosa.

Nota 1.- No se procederá a la devolución de la cantidad bonificada, hasta que se haya abonado la totalidad del importe de dicho impuesto (1º y 2º fraccionamiento)

Nota 2.- De conformidad con el citado artículo, la solicitud de bonificación se ha de presentar en el primer semestre del año en curso.

4.16.- Vista la solicitud de bonificación en el impuesto sobre bienes inmuebles, ejercicio 2024, presentada por [REDACTED] y [REDACTED] Rendon para el inmueble sito en [REDACTED] del municipio de Agurain, dada su condición de familia numerosa.

Vista la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles para el ejercicio 2024, publicada su aprobación definitiva en el BOTHA nº 145 de 15 de diciembre de 2023, que en su artículo 16.5 relativo a "Bonificaciones a las familias numerosas" dice:

5. Bonificaciones a las familias numerosas

Las viviendas que constituyan la residencia habitual de familias numerosas disfrutarán de una bonificación en la cuota del Impuesto según su nivel de Renta Familiar Estandarizada en relación con el Salario Mínimo Interprofesional de España.

Renta familiar Estandarizada	Bonificación
Menor o igual 2 veces SMI	90 por ciento
Mayor 2 y menor o igual a 2,5 veces SMI	50 por ciento
Mayor de 2,5 y menor o igual a 2,75 veces SMI	10 por ciento

Visto.- Que el Salario Mínimo Interprofesional (SMI) para 2024 ha quedado en 1.134 euros brutos mensuales en 14 pagas, es decir, 15.876 euros brutos anuales.

Visto el expediente,



* Se acuerda por unanimidad conceder a [REDACTED] y [REDACTED] una bonificación por importe de 197,32 euros, correspondiente al 90% de la cuota del impuesto sobre Bienes Inmuebles, ejercicio 2024, para el inmueble sito en [REDACTED] del municipio de Agurain, tras la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones requeridas en la vigente ordenanza municipal en su apartado 5. del artículo 16, relativo a la cuota del impuesto para las viviendas que sean residencia habitual de titulares de familia numerosa.

Nota 1.- No se procederá a la devolución de la cantidad bonificada, hasta que se haya abonado la totalidad del importe de dicho impuesto (1º y 2º fraccionamiento)

Nota 2.- De conformidad con el citado artículo, la solicitud de bonificación se ha de presentar en el primer semestre del año en curso.

4.17.- Vista la solicitud de bonificación en el impuesto sobre bienes inmuebles, ejercicio 2024, presentada por [REDACTED] y [REDACTED] para el inmueble sito en C/ [REDACTED]. del municipio de Agurain, dada su condición de familia numerosa.

Vista la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles para el ejercicio 2024, publicada su aprobación definitiva en el BOTHA nº 145 de 15 de diciembre de 2023, que en su artículo 16.5 relativo a "Bonificaciones a las familias numerosas" dice:

5. Bonificaciones a las familias numerosas

Las viviendas que constituyan la residencia habitual de familias numerosas disfrutarán de una bonificación en la cuota del Impuesto según su nivel de Renta Familiar Estandarizada en relación con el Salario Mínimo Interprofesional de España.

Renta familiar Estandarizada	Bonificación
Menor o igual 2 veces SMI	90 por ciento
Mayor 2 y menor o igual a 2,5 veces SMI	50 por ciento
Mayor de 2,5 y menor o igual a 2,75 veces SMI	10 por ciento

Visto.- Que el Salario Mínimo Interprofesional (SMI) para 2024 ha quedado en 1.134 euros brutos mensuales en 14 pagas, es decir, 15.876 euros brutos anuales.

Visto.- Que en el apartado 11 del artículo 16 se establece "Será requisito para la aplicación de las bonificaciones recogidas en el presente artículo y en el anexo II de la presente ordenanza, que las personas solicitantes, y en el caso de las familias numerosas, todos sus miembros, no tengan deudas pendiente incluidos en expedientes de apremio, ante el Ayuntamiento de Agurain a fecha de 1 de enero de cada ejercicio, salvo que estén suspendidas o aplazadas."



Visto.- el expediente,

* Se acuerda por unanimidad, comunicar a [REDACTED] y [REDACTED] que no procede la concesión de la bonificación en el IBI para las viviendas que sean residencia habitual de titulares de familia numerosa y en concreto para el inmueble sito en C/ [REDACTED] del municipio de Agurain, por no estar al corriente en las obligaciones tributarias con el ayuntamiento de Agurain.

4.18.- Vista la solicitud de bonificación en el impuesto sobre bienes inmuebles, ejercicio 2024, presentada por [REDACTED] para el inmueble sito en C/ [REDACTED] del municipio de Agurain, dada su condición de familia numerosa.

Vista la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles para el ejercicio 2024, publicada su aprobación definitiva en el BOTHA nº 145 de 15 de diciembre de 2023, que en su artículo 16.5 relativo a "Bonificaciones a las familias numerosas" dice:

5. Bonificaciones a las familias numerosas

Las viviendas que constituyan la residencia habitual de familias numerosas disfrutarán de una bonificación en la cuota del Impuesto según su nivel de Renta Familiar Estandarizada en relación con el Salario Mínimo Interprofesional de España.

Renta familiar Estandarizada	Bonificación
Menor o igual 2 veces SMI	90 por ciento
Mayor 2 y menor o igual a 2,5 veces SMI	50 por ciento
Mayor de 2,5 y menor o igual a 2,75 veces SMI	10 por ciento

Visto.- Que el Salario Mínimo Interprofesional (SMI) para 2024 ha quedado en 1.134 euros brutos mensuales en 14 pagas, es decir, 15.876 euros brutos anuales.

Visto el expediente,

* Se acuerda por unanimidad conceder a [REDACTED] y [REDACTED] una bonificación por importe de 126,08 euros, correspondiente al 90% de la cuota del impuesto sobre Bienes Inmuebles, ejercicio 2024, para el inmueble sito en C/ [REDACTED] del municipio de Agurain, tras la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones requeridas en la vigente ordenanza municipal en su apartado 5. del artículo 16, relativo a la cuota del impuesto para las viviendas que sean residencia habitual de titulares de familia numerosa.



Nota 1.- No se procederá a la devolución de la cantidad bonificada, hasta que se haya abonado la totalidad del importe de dicho impuesto (1º y 2º fraccionamiento)

Nota 2.- De conformidad con el citado artículo, la solicitud de bonificación se ha de presentar en el primer semestre del año en curso.

4.19.- Vista la solicitud de bonificación en el impuesto sobre bienes inmuebles, ejercicio 2024, presentada por [REDACTED] y [REDACTED] para el inmueble sito en C/ [REDACTED] del municipio de Agurain, dada su condición de familia numerosa.

Vista la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles para el ejercicio 2024, publicada su aprobación definitiva en el BOTHA nº 145 de 15 de diciembre de 2023, que en su artículo 16.5 relativo a “Bonificaciones a las familias numerosas” dice:

5. Bonificaciones a las familias numerosas

Las viviendas que constituyan la residencia habitual de familias numerosas disfrutarán de una bonificación en la cuota del Impuesto según su nivel de Renta Familiar Estandarizada en relación con el Salario Mínimo Interprofesional de España.

Renta familiar Estandarizada	Bonificación
Menor o igual 2 veces SMI	90 por ciento
Mayor 2 y menor o igual a 2,5 veces SMI	50 por ciento
Mayor de 2,5 y menor o igual a 2,75 veces SMI	10 por ciento

Visto.- Que el Salario Mínimo Interprofesional (SMI) para 2024 ha quedado en 1.134 euros brutos mensuales en 14 pagas, es decir, 15.876 euros brutos anuales.

Visto el expediente,

* Se acuerda por unanimidad conceder a [REDACTED] y [REDACTED] una bonificación por importe de 224,39 euros, correspondiente al 90% de la cuota del impuesto sobre Bienes Inmuebles, ejercicio 2024, para el inmueble sito en C/ [REDACTED] del municipio de Agurain, tras la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones requeridas en la vigente ordenanza municipal en su apartado 5. del artículo 16, relativo a la cuota del impuesto para las viviendas que sean residencia habitual de titulares de familia numerosa.

Nota 1.- No se procederá a la devolución de la cantidad bonificada, hasta que se haya abonado la totalidad del importe de dicho impuesto (1º y 2º fraccionamiento)

Nota 2.- De conformidad con el citado artículo, la solicitud de bonificación se ha de presentar en el primer semestre del año en curso.



4.20.- Vista la solicitud de bonificación en el impuesto sobre bienes inmuebles, ejercicio 2024, presentada por [REDACTED] y [REDACTED] para el inmueble sito en C/ [REDACTED] del municipio de Agurain, dada su condición de familia numerosa.

Vista la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles para el ejercicio 2024, publicada su aprobación definitiva en el BOTHA nº 145 de 15 de diciembre de 2023, que en su artículo 16.5 relativo a "Bonificaciones a las familias numerosas" dice:

5. Bonificaciones a las familias numerosas

Las viviendas que constituyan la residencia habitual de familias numerosas disfrutarán de una bonificación en la cuota del Impuesto según su nivel de Renta Familiar Estandarizada en relación con el Salario Mínimo Interprofesional de España.

Renta familiar Estandarizada	Bonificación
Menor o igual 2 veces SMI	90 por ciento
Mayor 2 y menor o igual a 2,5 veces SMI	50 por ciento
Mayor de 2,5 y menor o igual a 2,75 veces SMI	10 por ciento

Visto.- Que el Salario Mínimo Interprofesional (SMI) para 2024 ha quedado en 1.134 euros brutos mensuales en 14 pagas, es decir, 15.876 euros brutos anuales.

Visto el expediente,

* Se acuerda por unanimidad conceder a [REDACTED] y [REDACTED] una bonificación por importe de 132,51 euros, correspondiente al 90% de la cuota del impuesto sobre Bienes Inmuebles, ejercicio 2024, para el inmueble sito en C/ [REDACTED] del municipio de Agurain, tras la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones requeridas en la vigente ordenanza municipal en su apartado 5. del artículo 16, relativo a la cuota del impuesto para las viviendas que sean residencia habitual de titulares de familia numerosa.

Nota 1.- No se procederá a la devolución de la cantidad bonificada, hasta que se haya abonado la totalidad del importe de dicho impuesto (1º y 2º fraccionamiento)

Nota 2.- De conformidad con el citado artículo, la solicitud de bonificación se ha de presentar en el primer semestre del año en curso.



5.- IMPUESTO DE PLUSVALÍA. SOLICITUD DE NO SUJECCIÓN

VISTO.- Que en fecha 11 de octubre de 2024, por [REDACTED] y [REDACTED] se solicita liquidación a importe cero del impuesto sobre el Incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana respecto de la vivienda sita en C/ [REDACTED] Derecha, referencia catastral [REDACTED], ante la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición, aportando para ello los títulos que documentan la transmisión y adquisición.

VISTO.- El artículo 4.3 de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, que dice que no están sujetos a dicho Impuesto:

“3. Las transmisiones de terrenos respecto de los cuales se constate la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición.

Para ello la persona o entidad interesada en acreditar la inexistencia de incremento de valor deberá declarar la transmisión, así como aportar los títulos que documenten la transmisión y la adquisición, entendiéndose por persona o entidad interesada, a estos efectos las persona a que se refiere el artículo 6 de esta ordenanza.

Para constatar la inexistencia de incremento de valor, como valor de transmisión o de adquisición del terreno se tomará en cada caso el mayor de los siguientes valores, sin que a, estos efectos, puedan computarse los gastos o tributos que graven dichas operaciones: el que conste en el título que documente la operación o el comprobado, en su caso, por la Administración tributaria.

Cuando se trate de la transmisión de un inmueble en el que haya suelo y construcción, se tomará como valor del suelo a estos efectos el que resulte de aplicar la proporción que represente en la fecha de devengo del impuesto el valor catastral del terreno respecto del valor catastral total y esta proporción se aplicará tanto al valor de transmisión como, en su caso, al de adquisición. Esta proporción se expresará con dos decimales.

Si la adquisición o la transmisión hubiera sido a título lucrativo se aplicarán las reglas establecidas en los párrafos anteriores tomando, en su caso, por el primero de los dos valores a comparar señalados anteriormente, el declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.”

VISTO.- Que el valor de adquisición en el año 2022, según escritura de liquidación de sociedad de gananciales y partición de herencias de fecha 23 de agosto y con nº 373 fue de 60.000,00 euros, y que el valor de la venta en 2024, según escritura de compraventa nº 1257 ha sido de 60.000,00 euros.

VISTO.- Que el porcentaje del valor catastral del suelo respecto al valor catastral total de la vivienda sita en C/ [REDACTED], referencia catastral [REDACTED], correspondiente al año 2024, es del 53,97%, y que aplicado este porcentaje al valor de adquisición, año 2022 (60.000,00 €), y al valor de venta, año 2024 (60.000,00 €), se constata la inexistencia de incremento de valor.

VISTO.- El expediente,



* Se acuerda por unanimidad declarar la no sujeción al impuesto sobre el Incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, la transmisión realizada mediante escritura de compraventa nº 1257, de fecha 3 de octubre de 2024 ante notaria Sofía Trapote González respecto de la vivienda sita en C/ [REDACTED] referencia catastral [REDACTED], solicitada por [REDACTED] y [REDACTED], al constatarse la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición.

6.- SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DEL IMPUESTO DE CIRCULACIÓN POR BAJA DE VEHÍCULO

VISTA la solicitud presentada por parte de [REDACTED] para que se proceda a la devolución de la parte proporcional del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) del ejercicio 2024, para el vehículo con matrícula [REDACTED].

VISTO. – Que la solicitud está acompañada del certificado de baja correspondiente expedido por la Dirección General de Tráfico (DGT).

VISTO. – Que la persona propietaria del vehículo tiene el IVTM al corriente de pago.

VISTO. – El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Proceder a la devolución de la cantidad de 43,60 euros, a [REDACTED] en concepto de devolución de la parte proporcional del IVTM correspondiente al ejercicio 2024 del vehículo de su propiedad, matrícula [REDACTED], dado de baja definitiva el día 5 de septiembre de 2024.

2/ Notificar el presente acuerdo [REDACTED] y al servicio de contabilidad para su conocimiento.

7.- LICENCIA PARA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS

VISTO.- Que por [REDACTED] se presenta solicitud de licencia para tenencia de animales potencialmente peligrosos.

VISTO.- Que ha acreditado documentalmente los requisitos establecidos en el Decreto 101/2004 de 1 de junio, sobre tenencia de animales de la especie canina en la Comunidad Autónoma del País Vasco.



VISTO el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 7 de abril de 2005 por el que se crea un registro de perros a fin de adecuarse a la Ley 50/1999, de 23 de diciembre y el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo sobre tenencia de animales potencialmente peligrosos así como al Decreto 101/2004 de 1 de junio sobre tenencia de animales de la especie canina en la Comunidad Autónoma del País Vasco, creándose simultáneamente un Registro de licencias que certifique la autorización para tenencia de perros potencialmente peligrosos.

* Visto el expediente, se acuerda por unanimidad:

1/ Conceder licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, a [REDACTED], con DNI nº [REDACTED], de conformidad con la normativa vigente.

2/ La licencia tendrá un período de validez de cinco años, pudiendo ser renovada, previa solicitud, por períodos sucesivos de igual duración. Cualquier variación de los datos que figuren en la licencia, deberá ser comunicada por la persona titular al Ayuntamiento, en el plazo de quince días.

3/ Comunicar la concesión de dicha licencia al Registro General de Identificación de Animales de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

8.- LICENCIAS URBANÍSTICAS

8.1.- VISTO.- Que, por [REDACTED] se solicita licencia de obras para sustitución de bañera por plato de ducha en inmueble sito en C/ [REDACTED] del municipio de Agurain.

VISTO.- El informe favorable emitido por el Arquitecto Técnico Municipal en fecha 9 de octubre de 2024,

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Conceder licencia de obras, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, a [REDACTED] para sustitución de bañera por plato de ducha en inmueble sito en el polígono [REDACTED] – parcela [REDACTED] – edificio [REDACTED] – unidad [REDACTED], C/ [REDACTED] del municipio de Agurain, condicionada a:

- Las obras se ajustarán estrictamente a lo solicitado.
- Una vez finalizadas las obras, se notificará al Ayuntamiento para inspección por parte de los servicios técnicos municipales.



- Los escombros serán separados en origen y debidamente gestionados, conforme dispone el art. 9 del Decreto 112/2012, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, debiendo ser transportados al punto limpio o escombrera autorizados.
- En caso de necesitar instalar vallados, acopio de materiales de construcción, contenedores, etc. en la vía pública, deberá solicitar la oportuna autorización.

➤ El presupuesto de ejecución material asciende a 2.490,00 euros.

2/ Así mismo, se acuerda por unanimidad practicar a [REDACTED], la liquidación provisional del impuesto sobre construcciones por obras a realizar para sustitución de bañera por plato de ducha en inmueble sito en el polígono [REDACTED] – parcela [REDACTED] – edificio [REDACTED] – unidad 4, C/ [REDACTED]. del municipio de Agurain, que asciende a la cantidad de / 74,70 euros /, y que deberá hacer efectiva en el plazo de un mes contado a partir del recibo de esta notificación.

	EUROS
- PRESUPUESTO DE LA OBRA.....	2.490,00
- IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES (3 %)	74,70

Si una vez finalizadas las obras, hubiera habido modificación del presupuesto de las mismas, deberá presentar en el Ayuntamiento la documentación que así lo acredite para proceder a la liquidación definitiva del impuesto.

8.2.- VISTO.- Que, por [REDACTED] se solicita licencia de obras para vallado de cierre perimetral de la parcela [REDACTED] del polígono [REDACTED], [REDACTED] del municipio de Agurain.

VISTO.- El informe favorable emitido por el Arquitecto Técnico Municipal en fecha 9 de octubre de 2024.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Conceder licencia de obras, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, a [REDACTED] para vallado de cierre perimetral de la parcela [REDACTED] del polígono [REDACTED], [REDACTED] – [REDACTED] del municipio de Agurain, condicionada a:

- El cierre tendrá una altura máxima de 1,80 metros
- No se podrán emplear telas plásticas, cañizos o similares que hagan que el cierre sea opaco.
- Una vez finalizadas las obras se notificará al Ayuntamiento para inspección por parte de los servicios técnicos municipales.



- Los escombros serán separados en origen y debidamente gestionados, conforme dispone el art. 9 del Decreto 112/2012, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, debiendo ser transportados al punto limpio o escombrera autorizados.
- El presupuesto de ejecución material asciende a la cantidad de 1.347,11 euros

2/ Así mismo, se acuerda por unanimidad practicar a [REDACTED], la liquidación provisional del impuesto sobre construcciones por obras a realizar para vallado de cierre perimetral de la parcela [REDACTED] del polígono [REDACTED], [REDACTED] – [REDACTED] del municipio de Agurain, que asciende a la cantidad de / 40,41 euros /, y que deberá hacer efectiva en el plazo de un mes contado a partir del recibo de esta notificación.

	EUROS
- PRESUPUESTO DE LA OBRA.....	1.347,11
- IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES (3 %)	40,41

Si una vez finalizadas las obras, hubiera habido modificación del presupuesto de las mismas, deberá presentar en el Ayuntamiento la documentación que así lo acredite para proceder a la liquidación definitiva del impuesto.

8.3.- VISTO.- Que, por NORTEGAS ENERGÍA DISTRIBUCIÓN, S.A. se solicita licencia de obras para acometida de gas natural a edificio sito en C/ [REDACTED] del municipio de Agurain.

VISTO.- El informe favorable emitido por el Arquitecto Técnico Municipal en fecha 3 de octubre de 2023.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Conceder licencia de obras, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, a NORTEGAS ENERGÍA DISTRIBUCIÓN, S.A., para acometida de gas natural a edificio sito en C/ [REDACTED] del municipio de Agurain, condicionada a:

- En caso de colocación de armario o registro en la fachada, estará terminado con mortero monocapa, igual al del resto de la fachada donde se integre.
- Los pavimentos afectados por la obra se repondrán al estado inicial, con los mismos materiales, acabados y rasante que los existentes.
- La obra será ejecutada por instalador autorizado, debiendo cumplir la normativa de Nortegas Energía y el Reglamento de Redes y Acometidas de combustibles gaseosos.



- Los escombros serán separados en origen y debidamente gestionados, conforme dispone el art. 9 del Decreto 112/2012, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, debiendo ser transportados al punto limpio o escombrera autorizados.
 - Se adoptarán las disposiciones mínimas de seguridad y salud reglamentarias, debiendo disponer el contratista de una evaluación de riesgos para la obra.
- Tasa por ocupación de terrenos de uso público: 2 m2 durante 5 días
- El presupuesto de las obras asciende a la cantidad de 2.000,00 euros.

2/ Asimismo, se acuerda por unanimidad practicar a NORTEGAS ENERGÍA DISTRIBUCIÓN, S.A., la liquidación provisional del impuesto sobre construcciones por obras a realizar para acometida de gas natural a edificio sito en C/ [REDACTED] del municipio de Agurain, que asciende a la cantidad de / 60,00 euros /, así como la tasa por ocupación de terrenos de uso público que asciende a la cantidad de / 1,46 euros /, y que deberá hacer efectiva en el plazo de un mes contado a partir del recibo de esta notificación.

	EUROS
- PRESUPUESTO DE LA OBRA.....	2.000,00
- IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES (3 %)	60,00
- TASA POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PÚBLICO: 5 días x 2,00 m2 x 0,146 €/m2/día	1,46
- TOTAL	61,46

Si una vez finalizadas las obras, hubiera habido modificación del presupuesto de las mismas, deberá presentar en el Ayuntamiento la documentación que así lo acredite para proceder a la liquidación definitiva del impuesto.

8.4.- VISTO el Decreto de Alcaldía nº 71.3 de fecha 23 de mayo de 2023, por el que se concede licencia de obras, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, a [REDACTED] para sustitución de ventanas de inmueble sito en C/ [REDACTED] del municipio de Agurain.

VISTO el informe favorable sobre inspección final de obra emitido por el Arquitecto Técnico Municipal en fecha 3 de octubre de 2024, en el que se indica lo siguiente:

PRIMERO. – ANTECEDENTES.

Con fecha 8 de mayo de 2023 y Registro de Entrada 1776/2023 se presenta solicitud de licencia de obras para la sustitución de la carpintería de las ventanas de la vivienda de la Calle [REDACTED] – [REDACTED], polígono [REDACTED] – parcela [REDACTED] de Agurain.

Con fecha 23 de mayo de 2023 por parte del Ayuntamiento se concede licencia de obras con las siguientes condiciones:



- Las obras se ajustarán estrictamente a las reflejadas en el presupuesto adjuntado, no afectando a elementos estructurales del edificio.
- Una vez finalizadas las obras, se notificará al Ayuntamiento para inspección por parte de los servicios técnicos municipales.
- Los escombros serán separados en origen y debidamente gestionados, conforme dispone el art. 9 del Decreto 112/2012, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, debiendo ser transportados al punto limpio o escombrera autorizados.

El día 11 de julio de 2024 el promotor solicita el final de obra.

SEGUNDO.- Se realiza visita exterior y se comprueba que la obra está terminada.

CONCLUSION

1º.- Se informa **FAVORABLEMENTE** a la finalización de la obra para la sustitución de la carpintería de las ventanas de la vivienda de la [REDACTED], polígono [REDACTED] – parcela [REDACTED] – edificio [REDACTED] de Agurain.

SE PUEDE ARCHIVAR EL EXPEDIENTE

VISTO. - El expediente, y siendo la inspección final de obra favorable,

* Se acuerda por unanimidad proceder al archivo del expediente correspondiente a la licencia de las obras para sustitución de ventanas de inmueble sito en C/ [REDACTED] del municipio de Agurain, promovida por [REDACTED]

8.5.- VISTO el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 12 de abril de 2024, por el que se concede licencia de obras, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, a [REDACTED] para rehabilitación de vivienda sita en el polígono [REDACTED] – parcela [REDACTED] - edificio [REDACTED] - unidad [REDACTED], C/ [REDACTED]. del municipio de Agurain.

VISTO el informe favorable sobre inspección final de obra emitido por el Arquitecto Técnico Municipal en fecha 3 de octubre de 2024, en el que se indica lo siguiente:

PRIMERO. – ANTECEDENTES.

Con fecha 21 de marzo de 2024 y Registro de Entrada 1279/2024 se presenta solicitud de licencia de obras para la reforma de la cocina y el cuarto de baño, la sustitución de carpintería exterior, insuflado de fachadas, cambio de pavimentos y falsos techos y sustitución de mecanismos eléctricos en la vivienda de la [REDACTED] – [REDACTED] [REDACTED], polígono [REDACTED] – parcela [REDACTED] – edificio [REDACTED] – unidad [REDACTED] de Agurain.

Con fecha 10 de abril de 2024 por parte del Ayuntamiento se concede licencia de obras con las siguientes condiciones:

- Las obras se ajustarán estrictamente a las reflejadas en el presupuesto adjuntado, no afectando a elementos estructurales del edificio.
- Una vez finalizadas las obras, se notificará al Ayuntamiento para inspección por parte de los servicios técnicos municipales.

- Los escombros serán separados en origen y debidamente gestionados, conforme dispone el art. 9 del Decreto 112/2012, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, debiendo ser transportados al punto limpio o escombrera autorizados.
- En caso de necesitar instalar vallados, acopio de materiales de construcción, contenedores, etc., en la vía pública, deberá solicitar la oportuna autorización.

El día 25 de septiembre de 2024 el promotor solicita el final de obra, aportando un certificado fin de obra, redactado por [REDACTED], diseñadora de interiores, en el que se indica que las obras han sido realizadas según planos y presupuesto aprobado.

SEGUNDO.- El presupuesto de ejecución material final coincide con el del proyecto inicial.

CONCLUSION

1º.- Se informa **FAVORABLEMENTE** a la finalización de la reforma de la cocina y el cuarto de baño, la sustitución de carpintería exterior, insuflado de fachadas, cambio de pavimentos y falsos techos y sustitución de mecanismos eléctricos en la vivienda de la [REDACTED] polígono [REDACTED] – parcela [REDACTED] – edificio [REDACTED] – unidad [REDACTED] de Agurain.

SE PUEDE ARCHIVAR EL EXPEDIENTE

VISTO. - El expediente, y siendo la inspección final de obra favorable,

* Se acuerda por unanimidad proceder al archivo del expediente correspondiente a la licencia de las obras para rehabilitación de vivienda sita en el polígono [REDACTED] – parcela [REDACTED] - edificio [REDACTED] - unidad [REDACTED], C/ [REDACTED]. del municipio de Agurain , promovida por [REDACTED].

8.6.- VISTO.- Que por [REDACTED] se solicita prórroga de la licencia de obras concedida mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 25 de septiembre de 2020, para sustitución de cubierta de inmueble sito en la parcela [REDACTED] del polígono [REDACTED] subparcela [REDACTED], edificio [REDACTED], C/ [REDACTED] del municipio de Agurain, por causas ajenas al promotor, ya que la persona que fue contratada para realizar las obras ha permanecido con baja médica durante todo este tiempo.

VISTO.- El informe favorable emitido por el Arquitecto Técnico Municipal con fecha 3 de octubre de 2024, en el que se indica lo siguiente:

Antecedentes

El 25 de septiembre de 2020 la Junta de Gobierno Local acuerda conceder licencia de obras sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad a D. [REDACTED] para sustitución de cubierta de inmueble sito en la parcela [REDACTED] del polígono [REDACTED], subparcela [REDACTED], edificio [REDACTED], C/ [REDACTED] del municipio de Agurain, condicionada a:



- 1.- Antes del inicio de las obras, deberá presentar la siguiente documentación:
Nombramiento de Arquitecto a cargo de la dirección de las obras.
Nombramiento de Arquitecto Técnico a cargo de la dirección de ejecución material de las obras.
- 2.- Se presentará una fianza por importe de 240,00 euros, para garantizar la correcta gestión de los residuos durante la obra.
- 3.- Al término de la obra deberá se deberá presentar la Documentación Final de Obra que incluirá el Informe Final de Gestión de Residuos.
- 4.- El plazo de ejecución de las obras se establece en 2 meses.
- 5.- El presupuesto de ejecución material asciende a 25.107,06 euros

Normativa urbanística

Plan General de Ordenación Urbana de Agurain, cuyo texto refundido fue aprobado mediante Orden Foral 242/2016 de 6 de octubre, dando por cumplidas las condiciones sustanciales impuestas en la Orden Foral 148/2011. El P.G.O.U. de Agurain entra en vigor con la publicación del Texto refundido en el BOTHA el día 4 de enero de 2.017.

Las prórrogas de las licencias están reguladas en el art. 2.33 del Plan General de Ordenación Urbana y la caducidad de las mismas en el 2.34. Solamente podrán prorrogarse los plazos para el inicio y ejecución de una licencia por causas debidamente justificadas. La duración de la prórroga, que se concederá una sola vez, alcanzará como máximo el período que se estime necesario para la conclusión de las obras.

Situación urbanística

La normativa y situación urbanística no ha variado de la situación inicial de la licencia.

Análisis de la solicitud presentada

Se presenta el mismo proyecto técnico visado con fecha 14 de julio de 2020 y firmado por la arquitecta María Pilar Bakaikoa.

- El Proyecto técnico presentado se compone de:
 - Memoria
 - Estudio básico de Seguridad y Salud
 - Estudio de Gestión de Residuos
 - Presupuesto
 - Plan de control de Calidad
 - Documentación gráfica
 - Pliego de condiciones.
- Plano de modificación de las cerchas.
- Nombramiento de arquitecta como directora de obra.
- Nombramiento de aparejadora.

Presupuesto y plazo

Al no presentarse presupuesto actualizado se mantiene el de la licencia inicial.
Presupuesto de ejecución material (P.E.M.): 25.107,06 euros

La duración prevista de la obra es de dos (2) meses.

VISTO.- El expediente,



* Se acuerda por unanimidad:

1/ Conceder a [REDACTED], una única prórroga de la licencia de obras sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, concedida para sustitución de cubierta de inmueble sito en la parcela [REDACTED] del polígono [REDACTED] subparcela [REDACTED], edificio [REDACTED], C/ [REDACTED] del municipio de Agurain, por un período de dos meses, debiendo estar finalizada la misma con fecha 20 de noviembre de 2024 y condicionada a :

- 1.- Se presentará una fianza por importe de 240,00 euros, para garantizar la correcta gestión de los residuos durante la obra.
- 2.- Al término de la obra deberá se deberá presentar la Documentación Final de Obra que incluirá el Informe Final de Gestión de Residuos.
- 3.- El plazo de ejecución de las obras se establece en 2 meses.
- 4.- En caso de necesitar instalar vallados, grúas, acopio de materiales de construcción, etc. en la vía pública, deberá solicitar la oportuna autorización.

2/ Dichas obras, no supondrán una revalorización del inmueble de conformidad con lo establecido en el artículo 101.6 de la Ley 2/2006 de 30 de junio de Suelo y Urbanismo, debiendo de realizar la correspondiente anotación a través de nota marginal en el registro de la propiedad.

8.7.- VISTO.- El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 25 de septiembre de 2020 por el que se concede licencia de obras, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, a [REDACTED] para sustitución de cubierta de inmueble sito en la parcela [REDACTED] del polígono [REDACTED], subparcela [REDACTED], edificio [REDACTED], C/ [REDACTED] del municipio de Agurain.

VISTO.- Que, con fecha 19 de septiembre de 2024 por [REDACTED] se presenta solicitud de autorización para ocupación de vía pública entre los días 19 de septiembre y 5 de octubre, para una superficie de 15 m².

VISTO.- El informe emitido por el arquitecto técnico municipal con fecha 25 de septiembre de 2024, en el que se indica lo siguiente:

SOLICITUD. - Con fecha 19 de diciembre de 2024, nº de Registro 2024-3172, nº de solicitud 1841/2024 y nº de expediente 2024/536 se presenta solicitud de ocupación de vía pública entre los días 19 de septiembre y 5 de octubre, para una superficie de 15 m².

ANTECEDENTES. – El 29 de julio de 2020 y Registro de Entrada 2070/2020 se presenta solicitud de licencia de obras para la **Sustitución de la cubierta** del denominado en



catastro edificio 1 sito en la parcela [REDACTED] del polígono [REDACTED] y en la subparcela [REDACTED] de Agurain y correspondiente con el número [REDACTED] de la calle [REDACTED]. El proyecto presentado está visado con fecha 14 de julio de 2020 y firmado por la arquitecta María Pilar Bakaikoa.

En la Junta de Gobierno Local del 25 de septiembre de 2020 se acuerda por unanimidad la concesión de licencia de obras sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad a D. [REDACTED] para sustitución de cubierta de inmueble sito en la parcela [REDACTED] del polígono [REDACTED], subparcela [REDACTED], edificio [REDACTED] del municipio de Agurain.

En base a esa licencia, el titular ha colocado el andamio, si bien, las obras han sido paralizadas a la espera de actualizar y legalizar la licencia.

PRIMERO. – NORMATIVA APLICABLE

Ordenanza reguladora de tasas por la utilización del dominio público municipal, epígrafe c) con materiales de construcción e instalaciones análogas.

Por ser una ocupación vinculada a una obra con licencia municipal (aunque esté pendiente de actualizar y legalizar), es admisible conceder la autorización.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad autorizar a [REDACTED], para ocupación de vía pública con motivo de la obra de sustitución de cubierta de inmueble sito en la parcela [REDACTED] del polígono [REDACTED] subparcela [REDACTED], edificio [REDACTED], C/ [REDACTED] del municipio de Agurain, entre los días 19 de septiembre y 5 de octubre, para una superficie de 15 m2, condicionado a:

- Se repondrán los posibles daños que se ocasionen en el pavimento, mobiliario urbano o instalaciones.
- Se procederá a la limpieza diaria del pavimento.
- La zona deberá estar debidamente vallada, impidiendo el acceso a personas ajenas a la obra.

2/ Practicar a [REDACTED], la liquidación de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con motivo de la obra de sustitución de cubierta de inmueble sito en C/ [REDACTED] del municipio de Agurain, que asciende a la cantidad de / 37,23 euros /, y que deberá hacer efectiva en el plazo de un mes contado a partir del recibo de esta notificación.

	EUROS
- TASA POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PÚBLICO:	
17 días x 15,00 m2 x 0,146 €/m2/día	37,23

8.8.- VISTO.- Que, por la Comunidad de Propietarios de C/ [REDACTED] se solicitó en fecha 11 de julio de 2024, licencia de obras para instalación de ascensor en el citado inmueble sito en el polígono [REDACTED] – parcela [REDACTED] – edificio [REDACTED], C/ [REDACTED] del municipio de



Agurain, según proyecto básico suscrito por los arquitectos Gorka Vicario del Escobal y Carlos Fernández Fernández.

VISTO.- El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 18 de septiembre de 2024, por el que se requiere a la Comunidad de Propietarios de C/ [REDACTED] la la corrección del proyecto o presentación de la documentación necesaria en los siguientes apartados:

La cabina del ascensor y su puerta de acceso deberá ajustarse a lo establecido en CTE y Decreto 68/2000 de accesibilidad:

- Dimensiones de cabina de 1,40 m de largo x 1,10 m de ancho y puerta de acceso de 0,90 de ancho libre mínimos.

Por tratarse de un supuesto en los que, por las características, estructurales o de forma no es posible aplicar los criterios de accesibilidad especificados en el Decreto, puede ser de aplicación los dispuesto en el artículo 3 del Anejo V, de obras de reforma, ampliación o modificación en las urbanizaciones y edificaciones.

Para acogerse a este supuesto, debe presentarse justificación de la posible desproporción de gasto/presupuesto económico que supondría la adaptación completa a normativa. En dicho caso, se aceptará la aplicación de los criterios de practicabilidad que se especifican en el punto 3.2 del anejo V.:

- Las cabinas de los ascensores podrán reducirse en profundidad hasta 1,20 m. y en anchura hasta 0,90 m. y en caso de entrada y salida en distinta dirección hasta 1,50 m. de profundidad y anchura. La anchura libre de paso una vez abiertas las puertas podrá reducirse hasta 0,80 m.

VISTO.- Que, con fecha 30 de septiembre de 2024, se presenta Anexo al Proyecto Básico presentado anteriormente con el que se modifican las dimensiones de la cabina, que pasa a ser de 120x90 cm y puerta de acceso de 80cm. Asimismo se justifica la estructura del edificio, que impide la colocación de un ascensor de 140c110 cm como exige la normativa general de accesibilidad.

VISTO.- El informe favorable con condiciones emitido por el arquitecto asesor municipal en fecha 9 de octubre de 2024 en el que, y la recomendación en cuanto a la modificación de la puerta de acceso al portal (medida no reflejada en proyecto) y el interfono de comunicación, para la consecución de un itinerario accesible integral:

- La ampliación de la puerta de acceso al portal hasta los 0,90 m.
- La instalación de apertura mecánica de la puerta de acceso, independientemente de si se amplía o no.
- La colocación del interfono a una altura entre 0,90 y 1,20 m de altura para el cumplimiento del decreto 68/2000.

VISTO.- El expediente,



* Se acuerda por unanimidad:

1/ Conceder licencia de obras, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, a la Comunidad de Propietarios de C/ [REDACTED] para instalación de ascensor en el citado inmueble sito en el polígono [REDACTED] – parcela [REDACTED] – edificio [REDACTED], C/ [REDACTED] del municipio de Agurain, debiendo cumplir las siguientes condiciones:

1. Los planos del proyecto de ejecución deberán contener la justificación del diámetro libre mínimo de 150 cm en cada acceso a la cabina del ascensor.
 2. Con carácter previo al inicio de la obra deberá presentar la siguiente documentación:
 - a. Proyecto de ejecución visado
 - b. Nombramiento de Aparejador o Arquitecto Técnico al cargo de la obra.
 3. Se deberá presentar una fianza de 120,00 euros, para garantizar la correcta gestión de los residuos durante la obra.
 4. Al término de la obra se deberá presentar la Documentación Fin de Obra que incluirá el Informe Final de Gestión de Residuos.
 5. El plazo de ejecución de las obras se establece en 6 meses.
- El presupuesto de ejecución material asciende a 49.694,53 euros.
 - En caso de necesitar instalar vallados, grúas, acopio de materiales de construcción, etc. en la vía pública, deberá solicitar la oportuna autorización.

2/ Asimismo se recomienda para la consecución de un itinerario accesible integral lo siguiente:

- La ampliación de la puerta de acceso al portal hasta los 0,90 m.
- La instalación de apertura mecánica de la puerta de acceso, independientemente de si se amplía o no.
- La colocación del interfono a una altura entre 0,90 y 1,20 m de altura para el cumplimiento del decreto 68/2000.

* Asimismo se acuerda por unanimidad practicar a la Comunidad de Propietarios de C/ [REDACTED], la liquidación provisional del impuesto sobre construcciones por obras a realizar para instalación de ascensor en el citado inmueble sito en el polígono [REDACTED] – parcela [REDACTED] – edificio [REDACTED], C/ [REDACTED] del municipio de Agurain, que asciende a la cantidad de / 1.987,78 euros /, y que deberá hacer efectiva en el plazo de un mes contado a partir del recibo de esta notificación.

	EUROS
- PRESUPUESTO DE LA OBRA.....	49.694,53
- IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES (4 %)	1.987,78

Si una vez finalizadas las obras, hubiera habido modificación del presupuesto de las mismas, deberá presentar en el Ayuntamiento la documentación que así lo acredite para proceder a la liquidación definitiva del impuesto.

8.9.- VISTO el informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal con fecha 10 de octubre de 2024, sobre inspección de obras sin licencia en el inmueble sito en C/ [REDACTED] del municipio de Agurain, propiedad de [REDACTED] y consistentes en instalación de paneles solares, en el que se indica lo siguiente:

PRIMERO. - Realizada visita al inmueble de referencia se observa que se han colocado paneles solares en la cubierta de la vivienda de la calle [REDACTED], nº [REDACTED], polígono [REDACTED] – parcela [REDACTED] – edificio [REDACTED] de Agurain.

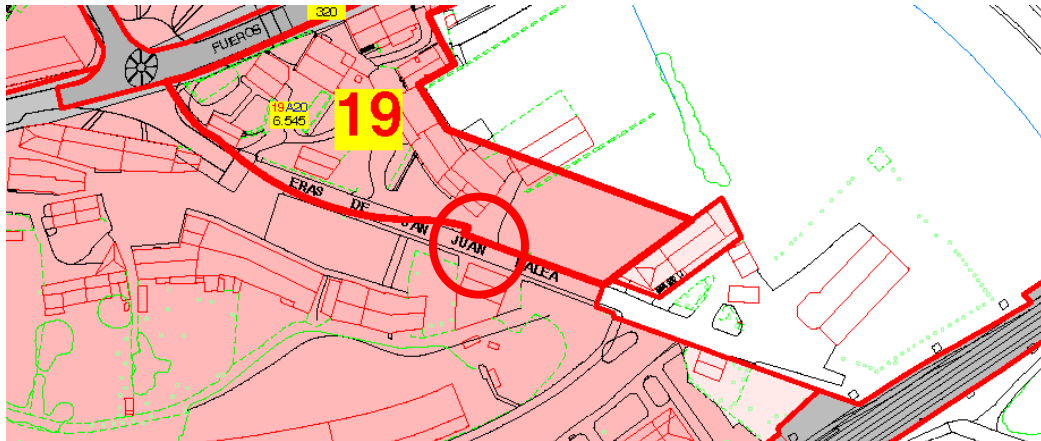


SEGUNDO. – NORMATIVA URBANÍSTICA:

- Plan General de Ordenación Urbana de Agurain, cuyo texto refundido fue aprobado mediante Orden Foral 242/2016 de 6 de octubre, dando por cumplidas las condiciones sustanciales impuestas en la Orden Foral 148/2011. El P.G.O.U. entró en vigor con la publicación del Texto refundido en el BOTHA el día 4 de enero de 2.017.

- La edificación objeto de informe se encuentra ubicada dentro del ámbito A.I.U.-19: Erillas de San Juan, clasificado como Suelo Urbano Residencial en

una zona calificada como a.20. Zona Residencial de zona de edificación abierta intensiva.



La parcela se encuentra incluida en la Unidad de Ejecución 19.2 del AIU 19, y es la resultante del proyecto de reparcelación tramitado de la unidad.

TERCERO. – JUSTIFICACIÓN URBANÍSTICA.

Según el art. 3.6 del P.G.O.U. en los edificios existentes consolidados que no se encuentran en situación de fuera de ordenación se permiten las intervenciones de reforma y rehabilitación.

Este tipo de instalaciones no están reguladas específicamente en el P.G.O.U., no obstante, por tratarse de una infraestructura vinculada a un edificio consolidado y uso autorizado, se considera que son admisibles urbanísticamente, debiendo ajustarse a la reglamentación vigente.

Según el artículo 2.23 del P.G.O.U., se consideran obras menores.

CUARTO. – NORMATIVA SECTORIAL

La instalación se debe adecuar a lo establecido en el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión, así como a lo establecido en sus Instrucciones Técnicas Complementarias, así como al Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo. De acuerdo con lo reflejado en el apartado 3 de la ITC-BT-04, las instalaciones fotovoltaicas de potencia inferior a 10 kW únicamente precisan una memoria técnica de diseño.

Según la Ley 10/2021, de 9 de diciembre, de Administración Ambiental de Euskadi, las instalaciones fotovoltaicas de menos de 50 kW no precisan tramitación de expediente de actividad.



CONCLUSIÓN

1º.- Debe iniciarse el expediente de restauración de la legalidad urbanística.

2º.- En aplicación de lo dispuesto en el art. 221 de la Ley 2/2006, de suelo y urbanismo, por tratarse de obras legalizables, debe requerirse a la propiedad que en el plazo máximo de un mes solicite la licencia de legalización de la obra adjuntando la siguiente documentación:

- Memoria técnica conforme al Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión.
- Certificado de la instalación firmado por técnico competente con la documentación indicada en la ITC-BT-04 o la declaración responsable de la puesta en servicio.
- Facturas de los importes abonados para la ejecución de la obra.

VISTO.- Que la actuación urbanística indicada supone el incumplimiento de lo establecido en el art. 207 de la Ley 2/2006, por el siguiente motivo: Los actos detectados requieren de la previa obtención de licencia urbanística u orden de ejecución, de la que se carece en este caso.

VISTO.- Que de acuerdo con lo establecido en el art. 221.2 de la Ley 2/2006, "Conocida por el ayuntamiento la existencia o realización de un acto o una actuación clandestina, el alcalde dictará la orden de suspensión, que será notificada a los propietarios del inmueble, emplazándoles, previo procedimiento, para que, si la actuación fuera en principio legalizable, en el plazo máximo de un mes presenten solicitud de legalización del acto o la actuación de que se trate, acompañada, en su caso, del proyecto técnico suficiente al efecto. A tal fin, se adjuntará a la notificación la información urbanística que deba tenerse en cuenta para la legalización."

VISTO.- Que de acuerdo con lo establecido en el art. 221.7 de la Ley 2/2006 "La administración podrá acordar en cualquier momento las siguientes medidas cautelares para garantizar la efectividad del requerimiento de legalización.

VISTO.- El expediente, y siendo competente el Alcalde, pero teniendo delegada la competencia en la Junta de Gobierno Local mediante decreto nº 104 de fecha 28 de junio de 2023,

* Se acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Incoar expediente de disciplina urbanística y procedimiento de legalización como consecuencia de la actuación ilegal de los actos consistentes en instalación de paneles solares en el inmueble sito en C/ [REDACTED] del municipio de Agurain, a [REDACTED] y notificar la presente orden a la interesada.



SEGUNDO.- Requerir a [REDACTED], para que en el plazo de un mes contado desde la recepción de la notificación del presente acuerdo, solicite licencia de legalización de la obra adjuntando memoria técnica conforme al Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, Certificado de la instalación firmado por técnico competente con la documentación indicada en la ITC-BT-04 o la declaración responsable de la puesta y facturas de los importes abonados para la ejecución de la obra, de conformidad con lo dispuesto en el art. 221.2 de la Ley 2/2006, haciendo la advertencia expresa de que, transcurrido el plazo indicado sin instar la legalización, se ordenará la adopción de las medidas de restauración de la ordenación territorial y urbanística en la parte pertinente a costa del interesado, de acuerdo con lo indicado en el art. 221.6 de la Ley 2/2006.

TERCERO.- Conceder a [REDACTED] un plazo de quince días, para presentación de alegaciones, documentos y justificaciones que estime pertinentes.

9.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No hubo ningún ruego, ni pregunta.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las once horas de todo lo cual yo, la secretaria, doy fe.

Firmado electrónicamente por la Secretaria, Francis Irigoien Ostiza, con el Visto Bueno del Alcalde, Raúl López de Uralde Baltasar